

Resolución Administrativa



Independencia, 12 JUL. 2024

VISTO:

El expediente N°2024-I-0000113337, de la Oficina de Abastecimiento que contiene el Informe Técnico N° 046 -2024-MINSA/DIRIS.LN/3/OA/UFP, emitido por la Unidad Funcional de Patrimonio de la Dirección de la Dirección de Redes Integradas Lima Norte y;

CONSIDERANDO:

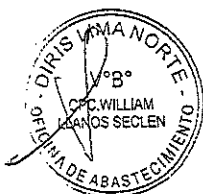
Que, mediante Decreto Legislativo N° 1439 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 217-2019-EF, se desarrolla el Sistema Nacional de Abastecimiento, como el conjunto de principios, procesos, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos para la provisión de bienes, servicios y obras, a través de la Cadena de Abastecimiento Público;

Que, el artículo 6° del citado Decreto Legislativo establece que la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas es el ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento, quien ejerce sus atribuciones y su vinculación con los conformantes del Sistema y de la Administración Financiera del Sector Público, según las normas que la regulan;

Que, mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento que establece que la DGA, en su calidad de ente rector del SNA, ejerce función de regular la gestión y disposición de los bienes muebles e inmuebles que se encuentran bajo el ámbito del SNA;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 se aprobó la Directiva N°0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de los bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", en adelante "la Directiva"; con el objeto de regular la gestión de los bienes muebles que forman parte o que sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, a través del Comunicado N° 001-2022-EF/54.01 de fecha 10 de enero de 2022, la DGA del MEF, ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento (SNA) comunica a las entidades del sector público, entre otros, que la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 es de obligatorio cumplimiento por las Entidades del Sector Público bajo el ámbito del SNA, excepto las empresas públicas; además, comunica que tras la entrada en vigencia de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, quedan sin efecto las disposiciones en materia de bienes muebles aprobadas por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, contenidas en el Capítulo V del Título III del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, así como la Directiva N° 001-2015/SBN denominada "Procedimientos de Gestión de Bienes Muebles Estatales";



Que, el numeral 4.2 Definiciones del artículo 4 de la Directiva, define a la gestión de Bienes Muebles Patrimoniales, al conjunto de actos y procedimientos ejecutados para el manejo eficiente de estos y comprende los actos de adquisición, administración y disposición; así como los procedimientos para su asignación en uso, alta, baja, registro, inventario, saneamiento administrativo, mantenimiento, aseguramiento y supervisión, entre otros de gestión interna. Asimismo, define al Informe Técnico, como el documento elaborado por la Oficina de Control Patrimonial, o la que haga sus veces, en adelante "OCP", cuando se cuente con la documentación completa para sustentar la gestión de bienes muebles patrimoniales y de ser necesario, requiere la opinión del área técnica especializada para sustentar la viabilidad de los actos y procedimientos sobre bienes muebles patrimoniales que por sus características requieran trato especial;

Que, igual forma el artículo 5 de la Directiva, define que el bien mueble patrimonial es aquel que cumple, de manera concurrente, con las siguientes condiciones: I) se haya obtenido para el uso y cumplimiento de fines institucionales; II) sea pasible de mantenimiento y/o reparación y III) clasifique como activo fijo o bien no depreciable, de acuerdo a las normas del Sistema Nacional de Contabilidad, en adelante "SNC";

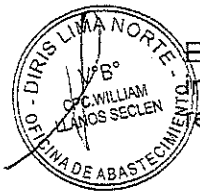
Que, el artículo 47 del Título VII de la Directiva, establece que la Baja de Bienes Muebles Patrimoniales es el procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normativa del SNC; teniendo entre sus causales para la Baja, la dispuesta en el literal j) del artículo 48 de la Directiva, "Sustracción" que corresponde, cuando el bien mueble patrimonial ha sido perdido o fue sustraído por hurto, robo o abigeato en caso de semovientes. Esta causal se sustenta con la denuncia policial o fiscal correspondiente;

Que, en esa misma línea, el artículo 49 de la Directiva, dispone que, para el trámite de baja, la OCP identifica los bienes muebles patrimoniales a dar de baja y elabora un Informe Técnico sustentando la causal correspondiente y recomendando la baja. La documentación se remite a la Oficina General de Administración, en adelante "OGA", para que emita la resolución que aprueba la baja de los bienes muebles patrimoniales de los registros patrimonial y contable. Dicha resolución contiene como mínimo la descripción del bien mueble patrimonial y su valor;

Que, el artículo 15 del Título III de la Directiva, establece que el Alta de Bienes Muebles Patrimoniales es el procedimiento de incorporación de un bien mueble patrimonial contemplado en el Catálogo Único de Bienes, Servicios y Obras a los registros patrimonial y contable, este último conforme a la normatividad del SNC, teniendo entre sus causales para el alta, la dispuesta en el literal b) del artículo 16 de la Directiva, "Reposición" que corresponde cuando las Entidades u Organizaciones de las Entidades reciben un bien mueble susceptible de ser incorporado al registro patrimonial, de características iguales o similares o mejores, en reemplazo de un bien mueble patrimonial, por la ocurrencia de cualquier de los siguientes supuestos: I) Por Ejecución de garantía, a cargo del proveedor; II) Por ejecución de la póliza correspondiente, a cargo de la compañía aseguradora, o, y III) Por sustracción o daño total o parcial atribuible al usuario o persona cuya responsabilidad en el hecho haya quedado determinada. En este caso la reposición del bien corre a cargo de la empresa Corporación VARUM SAC.

Que el artículo N° 17 de la Directiva establece que se procede al alta del bien mueble mediante al registro en el Módulo de Patrimonio del SIGA-MEF de la documentación que acredite las causales referidas en el artículo N° 16 de la referida norma, conforme a lo siguiente: b) Reposición; resolución que aprueba la reposición;

Que el artículo N°11 de la Directiva establece que, a través de la reposición las Entidades u Organizaciones de las Entidades reciben un bien mueble susceptible de ser incorporado al registro patrimonial, de características iguales o similares o mejores, en reemplazo de un bien mueble patrimonial, conforme a lo siguiente: c) Por sustracción o daño



total o parcial atribuible al usuario o persona cuya responsabilidad en el hecho haya quedado determinada;

Que, mediante NOTA INFORMATIVA N° 020-2024-MINSA/DIRIS-LN/3, de fecha 05 de junio del año 2024, la Lic. Mary Isabel Robles Chino, Coordinadora de la Unidad Funcional de Gestión de Capacitación, Rendimiento y Desarrollo, informa a la Oficina de Recursos Humanos de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Norte, respecto al presunto hurto ocurrido en el ambiente de la Unidad Funcional de Gestión de Capacitación, Rendimiento y Desarrollo, adjuntando copia de denuncia policial;

Que mediante Acta de Entrega-Recepción por Reposición 2024, de fecha 11 de junio del año 2024; la contratista Corporación VARUM SAC, realiza la reposición de los bienes que originan la presente resolución administrativa, de acuerdo al Contrato N° 046-2022-MINSA/DIRIS.LN/3;

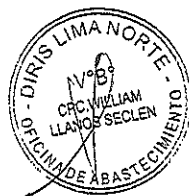
Que, contando con la documentación necesaria prevista en la normatividad vigente y de conformidad con las conclusiones contenidas en el Informe Técnico N° 33-2024-MINSA/DIRIS.LN/3/OA/UFP, de fecha 19 de abril del año 2024, emitido por la Unidad Funcional de Patrimonio de la Oficina de Abastecimiento, en razón al análisis y evaluación documentaria correspondiente y luego de haberse verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, aprobada mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, es procedente la Baja del bien descrito en el Apéndice A, tal como lo indica el Literal j) artículo 48° del TITULO VII de la Baja de bienes muebles patrimoniales, así como es procedente el Alta por la causal de Reposición (por sustracción) descrito en el Apéndice B, tal como lo señala el Literal b) del art. 16° de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento; formando dicho Anexo parte del presente Informe Técnico;

Que habiendo identificado los seis (06) bienes sustraídos, entre los que se encuentra un bien en calidad de sobrante, se procederá a realizar los trámites administrativos necesarios para la incorporación de los mismos en los registros patrimoniales y contables de la entidad, a fin de poder salvaguardar la continuidad de las actividades requeridas por la Unidad Funcional mencionada en los párrafos precedentes.

Estando a lo informado por la Unidad Funcional de Patrimonio de la Oficina de Abastecimiento de la Dirección Ejecutiva de Administración de la Dirección de Redes Integradas de Salud de Lima Norte;

Con el visto bueno de la Unidad Funcional de Patrimonio, y del jefe de la Oficina de Abastecimiento de la Unidad Ejecutora N°144 -1684 - Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Norte; y;

De conformidad con las facultades delegadas mediante Resolución Directoral N°06-2024-MINSA/DIRIS.LN/1-DG; Decreto Legislativo N°1439 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento; Decreto Supremo N°217-2019-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N°1439; Resolución Directoral N°0015-2021-EF/54.01 que aprueba la Directiva N°0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento"; Resolución Ministerial N°467-2017/MINSA que aprueba el Manual de Operaciones de las Direcciones de Redes Integradas de Salud; la Resolución Directoral N° 265-2022-MINSA/DIRIS.LN/1 que aprueba la Organización Interna Funcional de las Oficinas y Coordinaciones de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Norte (DIRIS LN); y, la Resolución Directoral N°538-2024-MINSA/DIRIS.LN/1, que designa al Director Ejecutivo de Administración de la DIRIS Lima Norte;



SE RESUELVE:

Artículo 1. - APROBAR la **BAJA** del registro Patrimonial y Contable de la entidad, por la causal de "Sustracción" de los bienes de propiedad de la Unidad Ejecutora N° 144-1684 - Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Norte, cuyas características se encuentran descritas en el apéndice A-1, que forma parte integrante de la presente Resolución Administrativa, por un valor en libros de 7,616.99 (Siete Mil seiscientos dieciséis con ⁹⁹/₁₀₀ soles).

Artículo 2°. – APROBAR el **ALTA** en los registros patrimonial y contable de la Entidad, por la causal de "Reposición" de los bienes de propiedad de la Unidad Ejecutora N° 144-1684- Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Norte, cuyas características se encuentran descritas en el Apéndice A-2, que forma parte integrante de la presente Resolución Administrativa, por un valor en libros de S/. 3,300.00 (Tres Mil trescientos con ⁰⁰/₁₀₀ soles).

Artículo 3°.- Disponer, que las oficinas de Contabilidad y Abastecimiento, conforme a sus funciones y a la normatividad vigente, continúen con el procedimiento de extracción contable y patrimonial del bien indicado en el artículo 1° de la presente Resolución Administrativa, así como continúen con el procedimiento de incorporación a los registros patrimonial y contable respectivamente, según lo indicado en el artículo 2° de la presente Resolución Administrativa.

Artículo 4°.- Encargar a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución Administrativa, en el portal Institucional de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Norte.

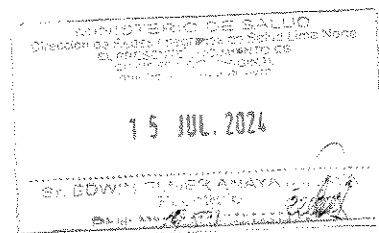
Artículo 5°.- Realizar el registro correspondiente en el Módulo de Patrimonio del SIGA MEF, en el plazo de diez (10) días hábiles de culminado el trámite, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de la Directiva N°0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" aprobada mediante Resolución Directoral N°0015-2021-EF/54.01.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



MINISTERIO DE SALUD
DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA NORTE

Lic. Adm. AARON FERNANDO BELTRÁN PERONA
Dirección Ejecutiva de Dirección Administrativa



AFBP/fmsc

C.c

- Oficina de Abastecimiento (1)
- Oficina de Contabilidad (1)
- Of. De Gestión de Tecnologías de la Información (1)
- Und. Func. Patrimonio (1)
- Und. Func. de Almacén (1)
- Archivo (1)

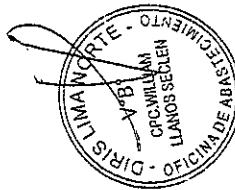


PERU Ministerio de Salud
Dirección de Redes
Integradas de Salud
Lima Norte

APENDICE A-1 DE LA RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° -2024-MINSA/DIRIS.LN/3

(literal j) artículo 48 del TITULO VII de la Baja de bienes muebles patrimoniales de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento)

| N° | DENOMINACION | CODIGO PATRIMONIAL SBN | DETALLE TECNICO (1) (2) | | | | | ESTADO CONSERVACION | CUENTA CONTABLE | | | VALOR INICIAL | DEPRECIACION | VALOR NETO | CAUSAL DE BAJA |
|-------|---------------------------------------------------|------------------------|-------------------------|-------------|----------------|-------|-------------|---------------------|-----------------|------------|---------------------------------------|---------------|--------------|------------|----------------|
| | | | MARCA | MODELO | SERIE | COLOR | DIMENSIONES | | MAYOR | SUB CUENTA | CUENTA | | | | |
| 1 | UNIDAD CENTRAL DE PROCESO CON TECLADO INCORPORADO | 740899560248 | HP | TPC-W049-SF | 8CG9880045 | NEGRO | - | B | 1503 | 020301 | EQUIPOS COMPUTACIONALES Y PERIFERICOS | S/. 3,578.49 | S/. 2,609.27 | S/. 969.22 | SUSTRACCION |
| 2 | UNIDAD CENTRAL DE PROCESO CON TECLADO INCORPORADO | 740899560249 | HP | TPC-W049-SF | 8CG98804PR | NEGRO | - | B | 1503 | 020301 | EQUIPOS COMPUTACIONALES Y PERIFERICOS | S/. 3,578.50 | S/. 2,609.28 | S/. 969.22 | SUSTRACCION |
| 3 | MONITOR LCD 19 in | 740881870730 | LG | E1951CR | 207RKSBO1646 | NEGRO | - | R | 9105 | 0301 | MAQUINARIA Y EQUIPO NO DEPRECIABLE | S/. 380.00 | S/. 0.00 | S/. 380.00 | SUSTRACCION |
| 4 | TECLADO KEYBOARD | 740895003340 | HP | PR1101U | BGBYVOCLAC0302 | NEGRO | - | B | 9105 | 0301 | MAQUINARIA Y EQUIPO NO DEPRECIABLE | S/. 40.00 | S/. 0.00 | S/. 40.00 | SUSTRACCION |
| 5 | TECLADO KEYBOARD | 740895003341 | HP | PR1101U | BGBYVOCLAC0309 | NEGRO | - | B | 9105 | 0301 | MAQUINARIA Y EQUIPO NO DEPRECIABLE | S/. 40.00 | S/. 0.00 | S/. 40.00 | SUSTRACCION |
| TOTAL | | | | | | | | | | | | S/. 7,616.99 | | | |



MINISTERIO DE SALUD
Dirección de Redes Integradas de Salud
Lima Norte
15 JUL. 2024
S. EDWIN...



PERÚ Ministerio de Salud

Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Norte

SONA S.A.

APENDICE A-2 DE LA RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° -2024-MINSA/DIRIS.LN/3

(literal j) artículo 48 del TITULO VII de la Baja de bienes muebles patrimoniales de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento)

| N° | DENOMINACION | CODIGO PATRIMONIAL SBN | DETALLE TECNICO (1) (2) | | | | | | ESTADO CONSER VAC. | CUENTA CONTABLE | | | VALOR INICIAL | CAUSAL DE ALTA |
|-------|---------------------------------|------------------------|-------------------------|-------------------|------------------------------|-------|-------------|-------|--------------------|-----------------|---------------------------------------|--------------|------------------------------|----------------|
| | | | MARCA | MODELO | SERIE | COLOR | DIMENSIONES | MAYOR | | SUB CUENTA | CUENTA | | | |
| 1 | UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU | 740899503821 | HP | ELITE DESK 800 G4 | MXL9491H2W | NEGRO | - | B | 1503 | 020301 | EQUIPOS COMPUTACIONALES Y PERIFERICOS | SI. 1,350.00 | REPOSICION (POR SUSTRACCION) | |
| 2 | UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU | 740899503822 | HP | ELITE DESK 800 G4 | MXL94728C3 | NEGRO | - | B | 1503 | 020301 | EQUIPOS COMPUTACIONALES Y PERIFERICOS | SI. 1,350.00 | REPOSICION (POR SUSTRACCION) | |
| 3 | MONITOR A COLOR | 740877000551 | DELL | E2016H | CN-0Y01GT-74261-6BE-1CVM-A01 | NEGRO | - | B | 9105 | 0301 | MAQUINARIA Y EQUIPO NO DEPRECIABLE | SI. 250.00 | REPOSICION (POR SUSTRACCION) | |
| 4 | MONITOR A COLOR | 740877000552 | DELL | E2016H | CN-0Y01GT-74261-6BE-1JNM-A01 | NEGRO | - | B | 9105 | 0301 | MAQUINARIA Y EQUIPO NO DEPRECIABLE | SI. 250.00 | REPOSICION (POR SUSTRACCION) | |
| 5 | TECLADO KEYBOARD | 740895004124 | CYBERTEL | CYB T109 HAMILTON | 411T1083000 | NEGRO | - | B | 9105 | 0301 | MAQUINARIA Y EQUIPO NO DEPRECIABLE | SI. 50.00 | REPOSICION (POR SUSTRACCION) | |
| 6 | TECLADO KEYBOARD | 740895004125 | CYBERTEL | CYB T2000+ | 4383T2000+2000 | NEGRO | - | B | 9105 | 0301 | MAQUINARIA Y EQUIPO NO DEPRECIABLE | SI. 50.00 | REPOSICION (POR SUSTRACCION) | |
| TOTAL | | | | | | | | | | | SI. 3,300.00 | | | |



MINISTERIO DE SALUD
 Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Norte
 EL CODIGO PATRIMONIAL SBN
 740899503821
 15 JUL. 2024
 ST. EDWIN SANCHEZ
 DIRECTOR